obligación que pudieran gravar cualquiera de las fincas afectadas en la unidad de actuación, que deberán ser soportados por la propiedad de la misma, o lo debidos por edificaciones, plantaciones o construcciones que deban destruirse o menoscabarse para la ejecución urbanística de la Actuación, ni tampoco las debidas por diferencias de adjudicación. Tales indemnizaciones se enjugarán a base de compensaciones entre los propietarios trasladadas a la cuenta de liquidación provisional de la Reparcelación.

1.2.b.-Determinación de las cargas repercutibles por el urbanizador en los propietarios.

Se expresa a continuación de forma globalizada en capítulos las cargas de urbanización constitutivas de la retribución al urbanizador, según la presente proposición económica:

CARGAS DE URBANIZACIÓN (Resumen por capítulos).		IVA	total por capítulos, IVA incl		
1. Coste de las obras de urbanización	515.688.225 Pts	82.510.116	598.198.341 Pts		
2. Indemnizaciones	- Pts		- Pts		
3.1, 3.2, 3.3. Honorarios Técnicos	59.442.918 Pts	9.510.867	68.953.784 Pts		
3.4. Estimación Notaría y Registro	5.000.000 Pts		5.000.000 Pts		
3.5. Tasas y gastos de tramitación	4.746.051 Pts		4.746.051 Pts		
4. Abonos por obras de urbanización anteriores útiles	- Pts	-	- Pts		
5. Inversiones dispuestas por el Programa.	8.269.351 Pts		8.269.351 Pts		
6. Intereses por obras anticipadas de financiación diferida	37.223.700 Pts	5.955.792	43.179.492 Pts		
7. Beneficio empresarial del urbanizador y gastos de gestión.	70.008.059 Pts	11.201.289	81.209.349 Pts		
TOTALES	700.378.304 Pts	112.060.529	809.556.368 Pts		
				Cargas u, incluído beneficio del urbanizador, IVA incluído	809.556.368 Pts

1.3.- Determinación de la tasa de retribución en especie.

La retribución en especie incluye la totalidad de las cargas de urbanización integrantes de la retribución al urbanizador anteriormente definidas, es decir, con excepción de las indemnizaciones incluido el impuesto sobre el valor añadido al tipo legalmente aplicable ,actualmente el 16%, y sin perjuicio de la variación que corresponda en la propia tasa de retribución en cuanto se altere en más o en menos el mencionado tipo de gravamen.

En caso de impago, MIRADOR DEL SOL, S.L como adjudicataria elevará a la Administración actuante presupuestos de cargas para la imposición de cuotas de Urbanización, que esta exigirá a los propietarios, si es preciso por medio de los procedimientos de ejecución forzosa.

No obstante todo lo anterior, el impago de las cuotas por parte de los propietarios no justificará la demora en la ejecución de las obras, sin perjuicio de la repercusión directa a los mismos de los costes financieros provocados a la Urbanizadora por los desfases de liquidez o caja o los

DILIGENCIA.- Acordada su aprobación provisional por acuerdo plenario de 25-05-2002. Por acuerdo plenario de 31-10-2002, se estiman las correcciones introducidas en el documento "PLAN DE REFORMA INTERIOR" y "ANEXO DE HOMOLOGACIÓN". Mediante Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo núm. 143, de .13-03-2003, estima